+

En la villa de hanavilla de la horden de calatrava
primero dia del mes de octubre de mill e quinientos y sesen
ta y cinco años estando ayuntados los señores Juº vela
y Pº de peñaranda alcaldes hordinarios en la dicha villa
e con el ynfante y luys riquelme regidores y gi
nes ramirez jurado en la camara del ayuntamien
to segun que lo tienen de uso e costumbre de se juntar
se dixeron que elegian e eligieron por su escrivano pu
y del ayuntamiento a miguel vidal vezino desta
dicha villa e le dieron poder e facultad para que use
del dicho oficio de escrivano en esta dicha villa y su juri
dicion asi en civil como en criminal y todas las
escrituras judiciales y estra judiciales que ante el
pasaren y fuere puesto su signo que es tal como este
a todas ellas y fueren firmadas de su nonbre les
sean dadas y atribuyda entera fe y credito
y le fue recebido juramento por uno de los
dichos señores alcaldes en forma de derecho que usara bien
e legalmente del dicho oficio y el juro en forma
el qual dicho nonbramiento los dichos señores lo non
braron por tal escrivano desde mañana dos dias deste dicho
mes fasta el dia de san miguel del año venidero de
mill e quinientos y sesenta y cinco años con el salario de
dos ducados que montan tres mill maravedis e que las es
crituras que hiziere tocantes al concejo no aya de llevar
derechos ningunos y firmolo el uno de los dichos alcaldes y el
dicho miguel vidal y por los dichos regidores y jurado
firmo nicolas de metro testigo Juº Xpos y Pº Rocamora vº y
abitantes en la dicha villa

Pº de peñaranda — paso ante mi — Fernan gomez escrivano pu

Nicolas de metro